Asunción, 14 de marzo de 2022

ACTA Nº 1521/22

Resolución N° 15

«POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND" - ID N° 406.237.»

VISTA:

El Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de febrero de 2022, del llamado a CONTRATACION DIRECTA "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACION DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND" ID N° 406.237.-

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento del Artículo 7º inciso g) del Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" remite el Informe de Evaluación de Ofertas del llamado a CONTRATACION DIRECTA "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACION DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND" ID N° 406.237.

Que, la apertura de ofertas se realizó amparada en el inc. "C" del art. 34° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, entre las documentaciones del presente llamado, se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 043/2022, expedido para el presente llamado por un monto total de Gs. 164.799.333 para el Ejercicio 2022.

Que, el procedimiento de evaluación de las ofertas fue llevado adelante de conformidad a lo establecido en el Art. 26°, 27°, 28° y 30° de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*; como así también los Art. 58° al 67° del Decreto Nº

Abg. Adrian C. Gomez Lopez
Secretario del Directorio
ESSAP

Ing. Ernesto E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Asunción, 14 de marzo de 2022
ACTA Nº 1521/22
Resolución N° 15

2992/19 Que *Reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas" y* su modificatoria la Ley Nº 3.439/07, la Carta Invitación, y demás normativas de Compras del Estado en la República del Paraguay.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante informe de fecha 04/03/2022, concluye que: "*Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa* ***MANGO TECHNOLOGY S.R.L.,*** *NO CUMPLE con la totalidad de los criterios de orden sustancial, y la empresa* ***SCANN MARKET S.A.****, NO CUMPLE con la totalidad de los criterios de orden legal y técnica que han sido requeridos en la Carta de Invitación.*

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (...)".*

Que, la Asesoría Jurídica se ha expedido en términos de la Comunicación Interna A.J. N° 319 del 07 de marzo de 2022.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

1°) Declarar desierto el llamado a CONTRATACION DIRECTA "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACION DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND" ID N° 406.237, de conformidad al inc. b) del artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian [illegible] Bogado
Secretario [illegible]

Asunción, 14 de marzo de 2022
ACTA Nº 1521/22
Resolución N° 15

2°) Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adriana C. Cuenca Bogado
Secretaria General